RESOLUCIÓN NO. 534
NUEVE DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se expide el acto de justificación de una contratación directa"

LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA- ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Nro. 019 del 18 de febrero de 2026, y acta de posesión del 18 de febrero de 2026, facultado para contratar por el Decreto de Delegación Nro. 06 del 13 de enero de 2025, en representación del Municipio de Heliconia - Antioquia, debidamente facultada para contratar por la ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el concepto 2215 del 2014, del Consejo de Estado y,

CONSIDERANDO:

1. El Estado colombiano, en busca de fortalecer y salvaguardar los Derechos Fundamentales de toda la población desde su Carta Política enuncia en su Artículo 49 el cual fue Modificado por el Acto Legislativo N° 02 de 2009 donde preceptúa en su artículo 1: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (…)" Este acto legislativo fue reglamentado por la Ley 1787 de 2016. El mencionado acto legislativo tiene relación con el derecho fundamental a la vida y por ende a la salud. Considerándose además que la salud fue elevada a derecho fundamental autónomo según disposición de la Ley estatutaria 1751 de 2015; la cual implica que el Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y

tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas.

2. De la misma manera, con la expedición de la Ley 715 de 2001 en la cual se determina expresamente en el artículo 44 las obligaciones para los Municipios en materia de Salud a través de los cuales deben dirigir y coordinar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en el ámbito de su jurisdicción entre las que se encuentra algunas como Formular, ejecutar, evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.
3. El Municipio de Heliconia - Antioquia, es una entidad del nivel territorial, perteneciente a la rama ejecutiva del Estado Colombiano, a la cual por mandato constitucional del artículo 311 superior y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, le corresponde la prestación de servicios públicos determinados por la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de cumplir otras funciones que por la Constitución o la Ley le sean asignadas como lo es administrar los asuntos municipales.
4. Además, entre sus funciones y deberes están las de realizar “acciones encaminadas a atender la población vulnerable del Municipio con programas de promoción y prevención, cobertura en salud, programas sociales, de vivienda y de desarrollo social, educativo, cultural y turístico, además atender las necesidades más apremiantes en infraestructura básica, saneamiento, vivienda y medio ambiente. Redefinir la estructura administrativa del municipio y su sistema de recaudo y manejo fiscal”. Es por ello que la secretaria de Salud y Bienestar social verifica la normatividad vigente en materia para dar cumplimiento a la misma.
5. Dentro de las funciones y deberes de los municipios está el PAI (Programa ampliado de inmunizaciones) como la estrategia en salud pública que busca proteger a las personas de enfermar o morir a causa de enfermedades prevenibles por vacunas. En Colombia contamos con uno de los esquemas de vacunación más completos y actualizados de la región de las Américas.
6. En Colombia el PAI existe oficialmente desde 1979 como programa, sin embargo, llevamos más de 220 trabajando por la erradicación, eliminación y control de enfermedades que han azotado a la humanidad.

7. El PAI de Colombia es considerado en la actualidad como uno de los más completos de la región de las Américas. Su gestión y administración estructurada en módulos, permite que las vacunas y la vacunación se lleven a todos los rincones del país con condiciones de calidad y seguridad.

8. Que aunado a todo lo anterior, se tiene que el PAI es un mandato legal en Colombia, a través de la Ley 2406 de 2024 , ***por medio de la cual se ordena la modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y se dictan otras disposiciones,*** *que según dicha ley se tiene que:*

Artículo 3°. ***Elementos de la modernización y actualización del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).*** El proceso de modernización y actualización del PAI deberá contar como mínimo con los siguientes módulos conforme se describe a continuación:

i) **Módulo de talento humano**. Corresponde a las EAPB, o quien haga sus veces, y las direcciones territoriales de salud, contratar el servicio de vacunación a través de las IPS. Entidades que tienen las facultades para cumplir con la normatividad expedida por el Gobierno nacional.

9. Que en el mismo sentido **ORDENANZA 5 DE 2026**, por medio de la cual se adopta la estrategia complementaria al Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI en el Departamento de Antioquia, **ORDENA:***ARTÍCULO 1. OBJETO.* Adóptese en el Departamento de Antioquia una estrategia institucional de **complemento y fortalecimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI,** en el marco de las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001 y demás hormas concordantes, con el fin de reducir la morbimortalidad por enfermedades inmunoprevenibles y mejorar la cobertura efectiva de vacunación en el territorio.*ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.* la presente ordenanza será aplicable en todo el territorio departamental y orientará la implementación de acciones técnico-administrativas de complemento al PAI nacional, con enfoque territorial, diferencial y poblacional.*ARTÍCULO 3. OBJETIVO.* La presente ordenanza tiene como objetivo principal **fortalecer y complementar el Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI del orden nacional en el Departamento de Antioquia,** mediante la adopción de estrategias territoriales diferenciadas que permitan ampliar la cobertura, mejorar el acceso efectivo a la vacunación, reducir las brechas en población susceptible no protegida y disminuir la morbimortalidad por enfermedades inmunoprevenibles en el Departamento de Antioquia. Con ello, se busca garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, especialmente en zonas rurales dispersas y grupos en condición de

vulnerabilidad, en armonía con los principios de equidad, eficiencia, progresividad y continuidad del servicio público de salud.

10. Se tiene que La ESE- **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL** del municipio de Heliconia, Antioquia,tiene la idoneidad y capacidad en el manejo de la prestación de servicios en salud. Es una empresa de primer nivel de complejidad que brinda servicios de salud con calidad y calidez en el marco de un modelo de atención cercano a la comunidad y centrado en el ser, por un talento humano con vocación de servicio, comprometido con el mejoramiento continuo y la responsabilidad social, manteniendo el equilibrio financiero y aportando al bienestar de la población.
11. La ESE tiene la idoneidad y capacidad en el manejo de la prestación de servicios en salud; es una empresa de primer nivel de complejidad que brinda servicios de salud con calidad y calidez en el marco de un modelo de atención cercano a la comunidad y centrado en el ser, por un talento humano con vocación de servicio, comprometido con el mejoramiento continuo y la responsabilidad social, manteniendo el equilibrio financiero y aportando al bienestar de la población.
12. LA E.S.E , certifica experiencia en la ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
13. El valor del Contrato Interadministrativo se establece en un valor de hasta: El valor del presente contrato es de hasta NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($9.888.460) INCLUIDO LOS TRIBUTOS DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPALES Y A LOS QUE HAYA LUGAR.
14. **APROPIACION PRESUPUESTAL:** El contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00617 del 16 de septiembre de 2026,con Rubro Presupuestal Nº 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD ,SOCIALES Y PERSONALES
15. **PLAZO:**El plazo del contrato será desde el inicio de ejecución en el secop II, hasta el 31 de diciembre de 2026.
16. Que los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones del convenio podrán ser consultados en la Secretaria de Salud y Bienestar Social o en la plataforma transaccional SECOP II.
17. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de contratar con **IVÁN DE JESÚS GARCÍA RINCÓN**, actuando en calidad de Gerente de Gerente encargada de la E.S.E Hospital San Rafael de Heliconia- Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: Contratar directamente con la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE HELICONIA**- representada legalmente por **IVÁN DE JESÚS GARCIA RINCÓN CON C.C 16.718.084**, actuando en calidad de Gerente de Gerente encargada de la E.S.E Hospital San Rafael de Heliconia- Antioquia, actuando como Gerente, en virtud del Decreto de nombramiento N° 010 del 27 de enero de 2026 y acta de posesión 01 del 27 de enero de 2026 y facultado para contratar de conformidad al Acuerdo 005 del 15 de enero de 2026 y por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA."** y por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($9.888.460) INCLUIDO LOS TRIBUTOS DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPALES Y A LOS QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARCELA BOLÍVAR MARTINEZ
Secretaria de Salud y Bienestar Social